



Decreto - N°37122

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el artículo D.2185.1 del Capítulo I "Disposiciones generales", Título II "De las veredas", Parte Legislativa del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 24.028 de fecha 27 de setiembre de 1988, con la modificación introducida por el artículo 1º del Decreto N.º 26.792 de fecha 21 de agosto 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.2185.1.- El incumplimiento dentro del plazo fijado en el numeral anterior se sancionará conforme con lo previsto por el artículo D.2213 de este Título, sin perjuicio de disponer la ejecución de las obras, con cargo de la propiedad. El costo de la obra se fijará en unidades reajustables (U.R.) (Artículo 38 de la Ley N.º 13.728, de 17/12/68) y se convertirá a pesos al momento de su exigibilidad.

A efectos de su cobro, una vez determinado el importe a cobrar a cada padrón, la Intendencia queda facultada a incluirlo en las siguientes liquidaciones de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a la siguiente escala:

En 3 cuotas cuatrimestrales cuando el monto no supere las 6 U.R. o,

En 6 cuotas cuatrimestrales cuando el monto supere las 6 U.R.

En ambos casos, los importes de cada cuota se irán ajustando por los mismos porcentajes de ajuste que se definan para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el contribuyente también podrá solicitar que el monto sea desglosado de la cuenta de Contribución Inmobiliaria, para proceder a su pago al contado o para financiar dicho monto mediante la suscripción de un convenio de pago, el que podrá admitir entregas iniciales al momento de la firma, de acuerdo al siguiente régimen:

a) Cuando el costo de la obra sea igual o inferior al equivalente a 20 U.R. inclusive, hasta en 20 cuotas mensuales iguales y consecutivas;

b) Cuando supere el equivalente a 20 U.R: hasta en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Las obras se ejecutarán por la Intendencia o el gobierno municipal correspondiente, conforme al régimen de administración directa por las normas de contratación del Estado o por convenio.

Cuando los que faltaren al cumplimiento fueren los usuarios a que se refiere el inciso 2 del artículo D.2179, la Intendencia podrá proceder a la revocación de los documentos por los que se les hubiere concedido tal derecho.

La remoción de árboles del ornato público se coordinará con la Intendencia de Montevideo, lo que deberá promoverse conjuntamente con la solicitud de permiso de construcción o reconstrucción de veredas."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

☑ Firmado electrónicamente por Gimena Urta.

II-13

**Expediente Nro.:
2018-1009-98-000376
2019-98-02-001232**

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.122 sancionado por la Junta Departamental el 20 de junio de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 29 de julio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2184/19 de 13/05/19 se sustituye el artículo D.2185 del Capítulo I “Disposiciones generales”, Título II “De las veredas”, Parte Legislativa del Volumen VII “Obras” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 24.028 de 27 de setiembre de 1988, con la modificación introducida por el artículo 1° del Decreto N° 26.792 de 21 de agosto 1995, relacionado con los planes de financiación para los casos en que la Intendencia y los Municipios asuman la reparación y/o reconstrucción de las veredas de sus respectivas circunscripciones, trasladando luego el costo a los propietarios frentistas a ellas, el cual quedará redactado de la manera que se indica y en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.122, sancionado el 20 de junio de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia

de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-